



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0151

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°148-2026-GM-MDSS

San Sebastián 08 de junio de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Cedula de Notificación N°0945-2026-ST/INDECOPI-SRB mediante el cual se remite el Oficio N°386-2026/INDECOPI-SRB de la Coordinadora de Gestión Resolutiva de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI; Carta N°072-2023-GDE-MDSS/PPQ de fecha 17 de noviembre del 2023 del Gerente de Desarrollo Económico; Carta N°450-2026 de fecha 28 de mayo del 2026 del Asesor Legal Externo de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N°745-2026-PPQ-GDE-MDSS de fecha 01 de junio del 2026 del Gerente de Desarrollo Económico; Carta N°085-OGRD-2023-MDSS de fecha 24 de noviembre del 2023 del Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N°070-2026-SMQ-ITSE-OGRD-MDSS de fecha 29 de mayo del 2026 del Inspector ITSE-OGRD; Informe N°185-2026-EABS-OGRD-MDSS de fecha 29 de mayo del 2026 del Jefe de la Oficina de Riesgos y Desastres; Opinión Legal N°325-2026-OGAJ-MDSS de fecha 03 de junio de 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**ANTECEDENTES:**

Que, con Cedula de Notificación N°0945-2026-ST/INDECOPI-SRB se remite el Oficio N°386-2026/INDECOPI-SRB de la Coordinadora de Gestión Resolutiva de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, mediante el cual, en referencia al Expediente N°0005-2025/CEB-INDECOPI-CUS, se informa a la Municipalidad Distrital de San Sebastián que se CONFIRMO la Resolución Final N°007-2025/CEB-INDECOPI-CUS del 30 de julio del 2025, en tanto se requiere información sobre cumplimiento de mandato de inaplicación.

Que, mediante Carta N° 072-2023-GDE-MDSS/PPQ, de fecha 17 de noviembre de 2023 del Gerente de Desarrollo Económico, mediante la cual le comunica al administrado KARLOS ALAN FLORES CALLAHUI respecto de su solicitud de inspección técnica en defensa civil para obtención de licencia de funcionamiento, que la Unidad de Licencias de Funcionamiento Comercial concluye señalando que de la evaluación de su expediente se puede concluir que la actividad de discoteca no es compatible en la zona donde se pretende aperturar el local y por consiguiente no será factible el otorgamiento de su licencia.

Que, mediante Carta Notarial N° 085-OGRD-2023-MDSS de fecha 24 de noviembre de 2026 del Ing° EDWIN BOMBILLA SANTANDER – Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, mediante la cual señala que mediante Carta N° 072-2023-GDE-MDSS/PPQ, se realizó la devolución del expediente original al interesado KARLOS ALAN FLORES CALLAHUI, carta notarial recibida por Guillermo Huilca Flores identificado con DNI N° 46517782 quien manifestó ser trabajador del destinatario a quien se le entregó dicho expediente.

Que, con Informe N° 070-2026-SMQ-ITSE-OGRD-MDSS de fecha 28 de mayo de 2026, mediante el cual el Inspector ITSE -OGRD Arq. SOLEDAD MANSILLA QUISPE, solicita que se deje sin efecto la Carta N° 085-OGRD-2023-MDSS de fecha 24 de noviembre de 2026 del Ing° EDWIN BOMBILLA SANTANDER – Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, en cumplimiento de la Resolución Final N° 0007-2025/CEB-INDECOPI-CUS de fecha 30 de julio de 2025 confirmada por Resolución N° 0115-2026/SEL-INDECOPI.

Que, mediante Informe N° 185-2026-EABS-OGRD-MDSS de fecha 29 de mayo de 2026 del Ing° EDWIN BOMBILLA SANTANDER – Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, mediante el cual solicita al Gerente Municipal se deje sin efecto la Carta N° 085-OGRD-2023-MDSS de fecha 24 de noviembre de 2026, ello en merito a la

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Resolución Final N° 0007-2025/CEB-INDECOPI-CUS de fecha 30 de julio de 2025 confirmada por Resolución N° 0115-2026/SEL-INDECOPI.

Que, mediante Informe N° 745-2026-PPQ-GDE-MDSS de fecha 29 mayo de 2026 del Gerente de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita se deje sin efecto la Carta N° 072-2023-GDE-MDSS/PPQ, de fecha 17 de noviembre de 2023, así como todos los efectos jurídicos e implicancias legales y administrativas que se deriven directa e indirectamente de la misma.

## ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El TRIBUNAL DE DEFENSA DE COMPETENCIA Y DE PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas INDECOPI, en el EXPEDIENTE 000005-2025/CEB-INDECOPI-CUS emitió la Resolución N° 0115-2026/SEL-INDECOPI, de fecha 13 de marzo de 2026 mediante la cual confirmó la Resolución Final N° 0007-2025/CEB-INDECOPI-CUS de fecha 30 de julio de 2025 de fecha 30 de julio de 2025 y resolvió lo siguiente:

"(...)

**TERCERO:** Confirmar la Resolución Final 0007-2025/CEB-INDECOPI-CUS del 30 de julio de 2025, en el extremo que declaró que constituye barrera burocrática ilegal la limitación de desarrollar el giro de "Discoteca Club Restobar" en la Av. Collasuyo Urb. La Planicie S/N, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, calificada con Zonificación C-5, materializada en la Carta 072-2023-GDE-MDSS/PPQ del 17 de noviembre de 2023, remitida mediante Carta 085-OGRD-2023-MDSS y la Resolución Gerencial 052-2024-GSCFN-MDSS del 10 de mayo de 2024.

**CUARTO:** Confirmar Resolución Final 0007-2025/CEB-INDECOPI-CUS del 30 de julio de 2025, en los extremos que dispuso lo siguiente respecto del Resuelve Tercero:

- (i) La inaplicación de la medida detallada en el Resuelve Tercero, al caso en concreto de Entertainmen Group E.I.R.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.
- (ii) Informar que el incumplimiento del mandato de inaplicación de la barrera burocrática declarada ilegal podrá ser sancionado con una multa de hasta 20 (veinte) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Legislativo 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas." (negrita agregada)

Que, la mencionada Resolución N° 0115-2026/SEL-INDECOPI en la parte de la SUMILLA señala que la razón de la decisión de CONFIRMAR la Resolución Final 0007-2025/CEB-INDECOPI-CUS en el extremo que declaró barrera burocrática ilegal la limitación de desarrollar el giro de "Discoteca Club Restobar" en la Av. Collasuyo Urb. La Planicie S/N, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, ES PORQUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN IMPUSO LA LIMITACIÓN DENUNCIADA EN VIRTUD DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 022-2019-MPC, LA CUAL NO SE ENCUENTRA VIGENTE NI RESULTA EFICAZ, DEBIDO A QUE NO FUE PUBLICADA EN EL DIARIO DE AVISOS JUDICIALES DE CUSCO, VULNERANDO DE ESE MODO EL ARTÍCULO VIII DEL TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PUES EJERCIÓ SUS COMPETENCIAS SIN SUJETARSE AL MARCO JURÍDICO VIGENTE.

Que, como se puede advertir de lo anteriormente mencionado la SALA ESPECIALIZADA EN ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS, concluyó que debido a que la ORDENANZA MUNICIPAL 022-2019-MPC fue publicada en un diario distinto al de avisos judiciales de Cusco, DICHA ORDENANZA NO SE PUEDE CONSIDERAR VIGENTE NI EFICAZ, POR LO QUE, SUS DISPOSICIONES NO SURTEN EFECTOS JURÍDICOS, POR ELLO, NO PUEDE SERVIR DE SUSTENTO VÁLIDO PARA IMPONER RESTRICCIONES O PROHIBICIONES AL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, es así que, como consecuencia de la emisión de la Resolución N° 0115-2026/SEL-INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica ha tomado conocimiento que mediante **Oficio N° 0386-2026/INDECOPI-SRB**, de fecha 06 de mayo de 2026, la Coordinadora de Gestión Resolutiva de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, **requiere a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la información de cumplimiento de mandato de inaplicación de barrera burocrática declarada ilegal en favor de la empresa ENTERTAINMEN GROUP E.I.R.L.**, en merito a la confirmación de la Resolución Final N° 0007-2025/CEB-INDECOPI-CUS del 30 de julio de 2025 emitido por el Tribunal de INDECOPI.

Que, en ese contexto, mediante **Informe N° 070-2026-SMQ-ITSE-OGRD-MDSS** de fecha 28 de mayo de 2026, el Inspector ITSE -OGRD Arq. SOLEDAD MANSILLA QUISPE, solicita que se deje sin efecto la Carta N° 085-OGRD-2023-MDSS de fecha 24 de noviembre de 2026 del Ing° EDWIN BOMBILLA SANTANDER – Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, en cumplimiento de la Resolución Final N° 0007-2025/CEB-INDECOPI-CUS de fecha 30 de julio de 2025 confirmada por Resolución N° 0115-2026/SEL-INDECOPI. Asimismo, mediante **Informe N° 185-2026-EABS-OGRD-MDSS** de fecha 29 de mayo de 2026, el Ing° EDWIN BOMBILLA SANTANDER – Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita al Gerente Municipal se deje sin efecto la Carta N° 085-OGRD-2023-MDSS de fecha 24 de noviembre de 2026, ello en merito a la Resolución Final N° 0007-2025/CEB-INDECOPI-CUS de fecha 30 de julio de 2025 confirmada por Resolución N° 0115-2026/SEL-INDECOPI. Por su parte, mediante **Informe N° 745-2026-PPQ-GDE-MDSS** de fecha 29 mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita se deje sin efecto la Carta N° 072-2023-GDE-MDSS/PPQ, de fecha 17 de noviembre de 2023, así como todos los efectos jurídicos e implicancias legales y administrativas que se deriven directa e indirectamente de la misma.

Que, en ese orden de ideas, corresponde dejar sin efecto las siguientes cartas que vienen a constituir barreras burocráticas ilegales:

- **Carta N° 072-2023-GDE-MDSS/PPQ**, de fecha 17 de noviembre de 2023 del Gerente de Desarrollo Económico, mediante la cual le comunica al administrado KARLOS ALAN FLORES CALLAHUI respecto de su solicitud de inspección técnica en defensa civil para obtención de licencia de funcionamiento, que la Unidad de Licencias de Funcionamiento Comercial concluye señalando que de la evaluación de su expediente se puede concluir que la actividad de discoteca no es compatible en la zona donde se pretende aperturar el local y por consiguiente no será factible el otorgamiento de su licencia; **por la causal prevista en el numeral 1, "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias"**, del artículo 10° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2026-JUS, POR HABERSE SUSTENTADO EN UNA ORDENANZA DECLARADA COMO BARRERA BUROCRÁTICA ILEGAL POR LA SALA ESPECIALIZADA EN ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DEL INDECOPI.
- **Carta Notarial N° 085-OGRD-2023-MDSS** de fecha 24 de noviembre de 2026 del Ing° EDWIN BOMBILLA SANTANDER – Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, mediante la cual señala que mediante **Carta N° 072-2023-GDE-MDSS/PPQ**, se realizó la devolución del expediente original al interesado KARLOS ALAN FLORES CALLAHUI, carta notarial recibida por Guillermo Huilca Flores identificado con DNI N° 46517782 quien manifestó ser trabajador del destinatario a quien se le entregó dicho expediente; **por la causal prevista en el numeral 1, "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias"**, del artículo 10° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2026-JUS, POR HABERSE SUSTENTADO EN UNA ORDENANZA DECLARADA COMO BARRERA BUROCRÁTICA ILEGAL POR LA SALA ESPECIALIZADA EN ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DEL INDECOPI.

Que, por otra parte, corresponde señalar que, la revisión de actos administrativos presupone la emisión de un acto administrativo sobre el cual recaerá, posteriormente, el acto revisor, a efectos de analizar y evaluar tanto los aspectos formales y procedimentales que se ha seguido para su emisión, así como el contenido del acto para que no vulnere un derecho de los administrados y el interés público. El objetivo de esta actividad es garantizar que los actos administrativos que impacten en las situaciones y relaciones jurídicas de los administrados sean conforme al

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Derecho;

Que, dicha revisión puede traer como consecuencia la modificación de sus efectos jurídicos o la extinción de estos; puesto que, en virtud de esta figura, la administración analiza y evalúa en qué casos corresponde rectificar, anular o revocar un acto administrativo que haya emitido;

Que, en consecuencia, es facultad de la administración revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por lo cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados);

Que, mediante **Opinión Legal N°325-2026-OGAJ-MDSS-C/RDIV** de fecha 03 de junio del 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente:

- Que, mediante resolución de Gerencia Municipal SE DEJE SIN EFECTO la **Carta N° 072-2023-GDE-MDSS/PPQ**, de fecha 17 de noviembre de 2023 del Gerente de Desarrollo Económico, mediante la cual le comunica al administrado KARLOS ALAN FLORES CALLAHUI respecto de su solicitud de inspección técnica en defensa civil para obtención de licencia de funcionamiento, que la Unidad de Licencias de Funcionamiento Comercial concluye señalando que de la evaluación de su expediente se puede concluir que la actividad de discoteca no es compatible en la zona donde se pretende aperturar el local y por consiguiente no será factible el otorgamiento de su licencia; **por la causal prevista en el numeral 1, "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", del artículo 10° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2026-JUS, POR HABERSE SUSTENTADO EN UNA ORDENANZA DECLARADA COMO BARRERA BUROCRÁTICA ILEGAL POR LA SALA ESPECIALIZADA EN ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DEL INDECOPI.**
- Que, mediante resolución de Gerencia Municipal SE DEJE SIN EFECTO la **Carta Notarial N° 085-OGRD-2023-MDSS** de fecha 24 de noviembre de 2026 del Ing° EDWIN BOMBILLA SANTANDER – Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, mediante la cual señala que mediante **Carta N° 072-2023-GDE-MDSS/PPQ**, se realizó la devolución del expediente original al interesado KARLOS ALAN FLORES CALLAHUI, carta notarial recibida por Guillermo Huilca Flores identificado con DNI N° 46517782 quien manifestó ser trabajador del destinatario a quien se le entregó dicho expediente; **por la causal prevista en el numeral 1, "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", del artículo 10° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2026-JUS, POR HABERSE SUSTENTADO EN UNA ORDENANZA DECLARADA COMO BARRERA BUROCRÁTICA ILEGAL POR LA SALA ESPECIALIZADA EN ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DEL INDECOPI.**

Que, por las consideraciones expuestas, estando en conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo 006-2026-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LA CARTA N° 072-2023-GDE-MDSS/PPQ**, de fecha 17 de noviembre de 2023 del Mg. Pablo Patiño Quispe - Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 085-OGRD-2023-MDSS** de fecha 24 de noviembre de 2023 del Ing° Edwin Bombilla Santander – Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - PONER** en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución para

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



los fines que corresponda; asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados.

**ARTICULO CUARTO. – REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para los fines y acciones que correspondan; asimismo, mediante referido despacho se ponga en conocimiento de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI la presente resolución en cumplimiento a lo resuelto mediante **Resolución N° 0115-2026/SEL-INDECOPI**, de fecha 13 de marzo de 2026 mediante la cual se **confirmó la Resolución Final N° 0007-2025/CEB-INDECOPI-CUS** de fecha 30 de julio de 2025 de fecha 30 de julio de 2025, de la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Cusco.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado **ROBBIE KARLOS FLORES CALLAHUI** representante legal de ENTERTAINMEN GROUP E.I.R.L. con RUC N°20603505426, con nombre comercial "DISCOTECA NEW RESTOBAR"; en su domicilio consignado ubicado en Urb. La Planicie, Av, Collasuyo D-27-28 A, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco; y domicilio fiscal ubicado en la Calle Suecia N°397 del Cercado del Cusco, provincia y departamento del Cusco; de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Entidad.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER** el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, para dicho efecto la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización deberá **REMITIR** copia de los actuados a la oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que, mediante el Secretario Técnico se realice las investigaciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO SEPTIMO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Abog. Rubén Spilis Hinojosa  
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"